



Criterios para la Creación, Modificación, Fusión o Cancelación de los Programas presupuestarios 2019 - 2021

Se deberá observar para la creación, modificación, fusión o cancelación de los programas presupuestarios, lo que a continuación se señala:

1. Los Ejecutores del Gasto serán los responsables de que, en la creación, modificación, fusión y cancelación de sus Programas Presupuestarios, observen el enfoque orientado a resultados; elaboren la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de indicadores de sus programas con apego a la Metodología de Marco Lógico, con supervisión y validación de la Coordinación de Planeación Municipal.
2. Para la creación, modificación y fusión de Programas Presupuestarios, los Ejecutores de gasto deberán presentar un Diagnóstico del Programa Presupuestario, documento que justifique la petición, mismo que deberá contener lo siguiente:
 - a. Justificación en la que muestre evidencia de dicha necesidad, con base en los siguientes apartados;
 - b. Identificación y alineación estratégica del programa:
 - i. Nombre del programa
 - ii. Clasificación Programática
 - iii. Clasificación Funcional
 - iv. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo
 - v. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo
 - vi. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo
 - vii. Diagnóstico;
 - viii. Árbol de Problemas;
 - ix. Árbol de Objetivos;
 - x. Selección de Alternativas;
 - xi. Población potencial y objetivo o áreas de enfoque;
 - xii. Estrategia de Cobertura;
 - xiii. Relación con otros programas presupuestarios municipales;
 - xiv. Matriz de indicadores para Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico;
 - xv. Estimación detallada del presupuesto para generar los bienes y/o servicios.



3. Los Ejecutores de Gasto podrán solicitar la creación, modificación, fusión y cancelación de sus Programas Presupuestarios en los siguientes casos:
 - a. Derivado de modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo y/o los programas que de éste emanen y en el caso de que los Programas Presupuestarios a cargo del Ejecutor de gasto no cubran los objetivos, metas e indicadores conferidos en los instrumentos de planeación estratégica y en la Clasificación funcional del gasto.
 - b. Cuando se aprueben reformas o adiciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2019 - 2021.
 - c. Cuando se modifiquen Dependencias y/o Entidades, por Decreto, Ley o de disposiciones de carácter oficial y los Programas Presupuestarios del Ejecutor de Gasto no cubran las nuevas funciones o atribuciones conferidas.
 - d. Cuando así lo indiquen las recomendaciones de mejora por parte de la Coordinación de Planeación Municipal.
 - e. Cuando los bienes y/o servicios sean complementarios, contribuyan al mismo propósito, se atiende a la misma población objetivo y demás vinculaciones sean las mismas.
 - f. Por disminución considerable de los ingresos del Municipio y priorización como medida de contención del gasto.
 - g. Por los resultados obtenidos del seguimiento realizado al Programa Presupuestario durante el ejercicio.

4. La Coordinación de Planeación Municipal revisará la viabilidad de las solicitudes de los Ejecutores de gasto.